

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/10	El Pleno

**Octavio Manuel Fernández Hernández, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 f) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, certifica que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**3.- Expediente 2761/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2024 al Pleno de modificación de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del ciclo integral del agua y sometimiento a información pública del expediente.**

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de de 30 de agosto de 2024, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA

Con fecha 25 de abril de 2024, se adoptó el acuerdo de Aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, adoptando la aplicación de las siguientes tarifas:

#### A) ABASTECIMIENTO:

##### 1.- Consumo Doméstico



CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
CUOTA FIJA	14,25 €
De 1 a 10 m3	0,60 €/m3
De 11 a 30 m3	1,20 €/m3
De 31 a 60 m3	2,20 €/m3
Más de 60 m3	3,50 €/m3

## 2.- Consumo Industrial

CONSUMO INDUSTRIAL	IMPORTE
CUOTA FIJA	21,25 €
De 1 a 10 m3	0,90 €/m3
De 11 a 30 m3	1,85 €/m3
De 31 a 60 m3	2,85 €/m3
Más de 60 m3	3,95 €/m3

## B) SANEAMIENTO:

### 1.- Consumo Doméstico

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m3	1,76 euros
Mas de 10 m3	0,176 euros/m3

### 2.- Consumo Industrial

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m3	2,02 euros
Mas de 10 m3	0,201 euros/m3

Con fecha 3 de mayo, se remitió el acuerdo adoptado a la Comisión Territorial de precios de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a efectos del informe preceptivo en virtud del régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, conforme el Decreto 3173/1983 de 9 de noviembre, pero solamente en cuanto a las tarifas de abastecimiento, no a las de saneamiento, que no están sujetas a informe.

Con fecha 8 de mayo se publica en el BOP, a efectos de su exposición al público por un plazo de 30 días hábiles.

Con fecha 29 de mayo y 10 de julio de 2024, se realiza requerimientos por la Comisión Territorial de Precios, a efectos de aportar información relativa a los volúmenes de agua comprados, ingresos no tarifarios, rendimientos y Estudio



Económico del ejercicio que se aplican las tarifas.

Con fecha 11 de junio de 2024, se presentan seis alegaciones a la presente Ordenanza, durante el periodo de exposición al público, por el partido Unidas Sí Podemos, integrado en el Grupo Mixto, que podemos sintetizar en:

1.- Realización de una Auditoría de Control Financiero y Gestión, conforme dispone La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Que las nuevas tarifas no excedan de la inflación anual.

3.- Mantener la tarifa de Consumo Mínimo vigente actualmente en sustitución de la Cuota Fija propuesta en la nueva ordenanza.

4.- Revisar la fórmula polinómica que contemple solamente los gastos de compra del agua que efectivamente se abastece a la población.

5.- Publicación específica y accesible de los Informes de calidad del agua de consumo doméstico de nuestro municipio, de tal manera que la ciudadanía pueda estar informada en todo momento de la calidad del agua.

6.- Revisar el Reglamento de la Comisión de seguimiento y control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Candelaria para incluir la presencia de concejales y concejalas de los partidos políticos de la oposición en esta Comisión así como la exigencia de la presentación al pleno de Informes anuales de seguimiento y control de la empresa.

A diferencia de lo que sucede en el procedimiento para aprobar los presupuestos locales, no se tasan en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en otras normas de aplicación general (LRBRL, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común) los supuestos por los que se pueden presentar alegaciones o reclamaciones contra las ordenanzas no fiscales.

Con respecto a la primera alegación, la realización de Auditoría de Control Financiero y Gestión, conforme dispone La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se circunscribe únicamente a entidades del sector público, no a entidades privadas. Por aplicación de la Ley de Auditorías de cuentas, Aqualia, está sometida a una Auditoría privada, reflejándose en el expediente, auditoría de los costes e ingresos del servicio.

Con respecto a la segunda alegación, que las nuevas tarifas no excedan de la inflación anual, señalar que, desde la entrada en vigor de las tarifas vigentes hasta el momento actual, la variación del I.P.C. en Canarias, ascendió al 22,6 % y las tarifas aprobadas por el pleno, han tenido una subida media del 28,20 %, siendo las de consumo doméstico del 22,09 % y las de consumo industrial, del 59,04 %.

En cuanto a la tercera alegación, mantener la tarifa de Consumo Mínimo vigente actualmente en sustitución de la Cuota Fija propuesta en la nueva ordenanza, es una facultad de la Corporación, en el ejercicio de sus competencias de aprobar las tarifas.

La cuarta alegación relativa a revisar la fórmula polinómica que contemple solamente los gastos de compra del agua que efectivamente se abastece a la población, señalar que no se ha tenido en cuenta esta fórmula al revisar las tarifas, que se han calculado, por diferencia entre los costes y ingresos del servicio, desde hace aproximadamente 20 años.

En cuanto a la quinta alegación, relativa a la publicación específica y accesible



de los Informes de calidad del agua de consumo doméstico de nuestro municipio, de tal manera que la ciudadanía pueda estar informada en todo momento de la calidad del agua, no está relacionada con la ordenanza actual.

Por último, la alegación se refiere a revisar el Reglamento de la Comisión de seguimiento y control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Candelaria para incluir la presencia de concejales y concejalas de los partidos políticos de la oposición en esta Comisión así como la exigencia de la presentación al pleno de Informes anuales de seguimiento y control de la empresa, como en el caso actual, no está vinculada a la ordenanza.

Con fecha 7 de agosto, se remite al Ayuntamiento de Candelaria, RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES, para su aplicación en el municipio de Candelaria

Dicha Resolución señala que:

“Puesto que se produce un cambio en la estructura tarifaria, no es posible determinar, con la sola observación de las tarifas en vigor y de las aprobadas por el Ayuntamiento, la variación que el usuario sufre en la facturación bimestral. No obstante, tal como se indica en el informe elaborado por el Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, se han calculado los importes a abonar por los usuarios de los distintos tipos de consumo aplicando las tarifas en vigor y las aprobadas por el Ayuntamiento, así como el incremento que éstas representan frente aquéllas y las tarifas medias resultantes, obteniendo que el incremento medio ponderado total es del 28,20%, siendo del 22,09% para el consumo doméstico y del 59,04% para el industrial. De otro lado, el Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias ha tenido en consideración el informe emitido por el Interventor Municipal y para conseguir el equilibrio económico del servicio habría que reducir las tarifas, de conformidad con el siguiente detalle:

TARIFAS	APROBADAS	PROPUESTAS COMISIÓN PRECIOS	VARIACIÓN
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>			
CUOTA FIJA	14,25 €	13,85 €	-2,8 %
De 1 a 10 m3	0,60 €/m3	0,58 €/m3	-3,3 %
De 11 a 30 m3	1,20 €/m3	1,17 €/m3	-2,7 %
De 31 a 60 m3	2,20 €/m3	2,14 €/m3	-2,8 %
Más de 60 m3	3,50 €/m3	3,40 €/m3	-2,8 %
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>			
CUOTA FIJA	21,25 €	20,66 €	-2,8 %
De 1 a 10 m3	0,90 €/m3	0,87 €/m3	-3,3 %
De 11 a 30 m3	1,85 €/m3	1,80 €/m3	-2,7 %
De 31 a 60 m3	2,85 €/m3	2,77 €/m3	-2,8 %



Más de 60 m3	3,95 €/m3	3,84 €/m3	-2,8 %
--------------	-----------	-----------	--------

Y adoptando el siguiente acuerdo de Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Candelaria, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS	PROPUESTAS COMISIÓN PRECIOS
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>	
CUOTA FIJA	13,85 €
De 1 a 10 m3	0,58 €/m3
De 11 a 30 m3	1,17 €/m3
De 31 a 60 m3	2,14 €/m3
Más de 60 m3	3,40 €/m3
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
CUOTA FIJA	20,66 €
De 1 a 10 m3	0,87 €/m3
De 11 a 30 m3	1,80 €/m3
De 31 a 60 m3	2,77 €/m3
Más de 60 m3	3,84 €/m3

Esas tarifas propuestas, han sido calculadas por el Informe de Grupo de Trabajo de la Dirección General de Comercio y Consumo, por el cual se obtiene un resultado económico, con unos gastos de 4.039.699 Euros y unos ingresos de 4.040.453 Euros.

Los ingresos se han calculado aplicando las estimaciones de volumen de m3 a facturar, recogidos en el Estudio Económico elaborado por la empresa Aqualia en julio de 2024 y remitido a la Comisión de Precios, por el cual se incrementa en 120.000 m3, con respecto al estimado con anterioridad al acuerdo de aprobación plenaria inicial, consecuencia de un mayor número de clientes, que sube en 40 para el consumo doméstico y 60 para el consumo industrial, obteniendo Aqualia, unos ingresos estimados de 4.240.535,25 Euros (frente a los 4.108.831,33 Euros estimados en el estudio económico de noviembre de 2023, que motivaron las tarifas aprobadas por acuerdo plenario).

Los gastos, se han calculado de acuerdo a los cálculos realizados por este Interventor, a pesar que los costes también han aumentado en más de cien mil euros respecto del anterior estudio económico de noviembre de 2023, destacando la compra de agua por más de treinta mil euros y los gastos de personal en cuarenta mil euros.

Hay que señalar que en el Estudio Económico elaborado por la empresa Aqualia, con fecha de noviembre de 2023 y tenido en cuenta para las tarifas aprobadas inicialmente, los gastos fueron de 4.109.619,15 Euros y los ingresos de 4.108.831,33 Euros. En el informe de este Interventor, los gastos ascendieron a



4.039.698,77 Euros.

Con las nuevas tarifas propuestas desde la Comunidad Autónoma, podemos obtener las siguientes tarifas y su diferencia con las aprobadas por acuerdo plenario:

CONSUMO	TARIFA ACTUAL	TARIFA PROPUESTA COMISIÓN PRECIOS DE CANARIAS	TARIFAS CONFORME ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL	VARIACIÓN PORCENTUAL TARIFAS APROBACIÓN PLENO/PROPUESTA COMISIÓN PRECIOS %
0 m <sup>3</sup>	12,50 €	13,85 €	14,25 €	-2,807
1 m <sup>3</sup>	12,50 €	14,43 €	14,85 €	-2,828
2 m <sup>3</sup>	12,50 €	15,01 €	15,45 €	-2,848
3 m <sup>3</sup>	12,50 €	15,59 €	16,05 €	-2,866
4 m <sup>3</sup>	12,50 €	16,17 €	16,65 €	-2,883
5 m <sup>3</sup>	12,50 €	16,75 €	17,25 €	-2,899
6 m <sup>3</sup>	12,50 €	17,33 €	17,85 €	-2,913
7 m <sup>3</sup>	12,50 €	17,91 €	18,45 €	-2,927
8 m <sup>3</sup>	12,50 €	18,49 €	19,05 €	-2,940
9 m <sup>3</sup>	12,50 €	19,07 €	19,65 €	-2,952
10 m <sup>3</sup>	12,50 €	19,65 €	20,25 €	-2,963
11 m <sup>3</sup>	14,04 €	20,82 €	21,45 €	-2,937
12 m <sup>3</sup>	15,58 €	21,99 €	22,65 €	-2,914
13 m <sup>3</sup>	17,12 €	23,16 €	23,85 €	-2,893
14 m <sup>3</sup>	18,66 €	24,33 €	25,05 €	-2,874
15 m <sup>3</sup>	20,20 €	25,50 €	26,25 €	-2,857
16 m <sup>3</sup>	21,74 €	26,17 €	27,45 €	-4,663
17 m <sup>3</sup>	23,28 €	27,84 €	28,65 €	-2,827
18 m <sup>3</sup>	24,82 €	29,01 €	29,85 €	-2,814
19 m <sup>3</sup>	26,36 €	30,18 €	31,05 €	-2,802
20 m <sup>3</sup>	27,90 €	31,35 €	32,25 €	-2,791
21 m <sup>3</sup>	29,44 €	32,52 €	33,45 €	-2,780
22 m <sup>3</sup>	30,98 €	33,69 €	34,65 €	-2,771
23 m <sup>3</sup>	32,52 €	34,86 €	35,85 €	-2,762
24 m <sup>3</sup>	34,06 €	36,03 €	37,05 €	-2,753
25 m <sup>3</sup>	35,60 €	37,20 €	38,24 €	-2,720
26 m <sup>3</sup>	37,14 €	38,37 €	39,44 €	-2,713
27 m <sup>3</sup>	38,68 €	39,54 €	40,64 €	-2,707
28 m <sup>3</sup>	40,22 €	40,71 €	41,84 €	-2,701
29 m <sup>3</sup>	41,76 €	41,88 €	43,04 €	-2,695
30 m <sup>3</sup>	43,30 €	43,05 €	44,24 €	-2,690



31 m3	45,15 €	45,19 €	46,44 €	-2,692
32 m3	47,00 €	47,33 €	48,64 €	-2,693
33 m3	48,85 €	49,47 €	50,84 €	-2,695
34 m3	50,70 €	51,61 €	53,04 €	-2,696
35 m3	52,55 €	53,75 €	55,24 €	-2,697
36 m3	54,40 €	55,89 €	57,44 €	-2,698
37 m3	56,25 €	58,03 €	59,64 €	-2,700
38 m3	58,10 €	60,17 €	61,84 €	-2,701
39 m3	59,95 €	62,31 €	64,04 €	-2,701
40 m3	61,80 €	64,45 €	66,24 €	-2,702
41 m3	63,65 €	66,59 €	68,44 €	-2,703
42 m3	65,50 €	68,73 €	70,64 €	-2,704
43 m3	67,35 €	70,87 €	72,84 €	-2,705
44 m3	69,20 €	73,01 €	75,04 €	-2,705
45 m3	71,05 €	75,15 €	77,24 €	-2,706
46 m3	72,90 €	77,29 €	79,44 €	-2,706
47 m3	74,75 €	79,43 €	81,64 €	-2,707
48 m3	76,60 €	81,57 €	83,84 €	-2,708
49 m3	78,45 €	83,71 €	86,04 €	-2,708
50 m3	80,30 €	85,85 €	88,24 €	-2,709
51 m3	82,15 €	87,99 €	90,44 €	-2,709
52 m3	84,00 €	90,13 €	92,64 €	-2,709
53 m3	85,85 €	92,27 €	94,84 €	-2,710
54 m3	87,70 €	94,41 €	97,03 €	-2,700
55 m3	89,55 €	96,55 €	99,23 €	-2,701
56 m3	91,40 €	98,69 €	101,43 €	-2,701
57 m3	93,25 €	100,83 €	103,63 €	-2,702
58 m3	95,10 €	102,97 €	105,83 €	-2,702
59 m3	96,95 €	105,11 €	108,03 €	-2,703
60 m3	98,80 €	107,25 €	110,23 €	-2,703
61 m3	101,35 €	110,65 €	113,73 €	-2,708
62 m3	103,90 €	114,05 €	117,23 €	-2,713
63 m3	106,45 €	117,45 €	120,73 €	-2,717
64 m3	109,00 €	120,85 €	124,23 €	-2,721
65 m3	111,55 €	124,25 €	127,73 €	-2,724
66 m3	114,10 €	127,65 €	131,23 €	-2,728
67 m3	116,65 €	131,05 €	134,73 €	-2,731
68 m3	119,20 €	134,45 €	138,23 €	-2,735
69 m3	121,75 €	137,85 €	141,73 €	-2,738
70 m3	124,30 €	141,25 €	145,23 €	-2,740
71 m3	126,85 €	144,65 €	148,73 €	-2,743
72 m3	129,40 €	148,05 €	152,23 €	-2,746



73 m3	131,95 €	151,45 €	155,73 €	-2,748
74 m3	134,50 €	154,85 €	159,23 €	-2,751
75 m3	137,05 €	158,25 €	162,73 €	-2,753

Como consecuencia, de la modificación de las tarifas por parte de la Comisión territorial de precios de la Comunidad Autónoma, deberá procederse a realizar una nueva aprobación inicial de la ordenanza, modificando el acuerdo inicial con el consiguiente periodo de información pública, tal y como reseñan los artículos 15 y ss del TRLRLH, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes, en caso de que no se presentara ninguna alegación se entendería definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario, debiendo ser publicado en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 16 de septiembre de 2024, que transcrito literalmente dice:**

#### “PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA

Con fecha 25 de abril de 2024, por acuerdo plenario, se adoptó el acuerdo de Aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, adoptando la aplicación de las siguientes tarifas:

#### A) ABASTECIMIENTO:

##### 1.- Consumo Doméstico

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
CUOTA FIJA	14,25 €
De 1 a 10 m3	0,60 €/m3
De 11 a 30 m3	1,20 €/m3
De 31 a 60 m3	2,20 €/m3
Más de 60 m3	3,50 €/m3



## 2.- Consumo Industrial

CONSUMO INDUSTRIAL	IMPORTE
CUOTA FIJA	21,25 €
De 1 a 10 m3	0,90 €/m3
De 11 a 30 m3	1,85 €/m3
De 31 a 60 m3	2,85 €/m3
Más de 60 m3	3,95 €/m3

### B) SANEAMIENTO:

#### 1.- Consumo Doméstico

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m3	1,76 euros
Mas de 10 m3	0,176 euros/m3

#### 2.- Consumo Industrial

Bloque de Consumo	Importe
Mínimo de 10 m3	2,02 euros
Mas de 10 m3	0,201 euros/m3

Con fecha 3 de mayo, se remitió el acuerdo adoptado a la Comisión Territorial de precios de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a efectos del informe preceptivo en virtud del régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, conforme el Decreto 3173/1983 de 9 de noviembre, pero solamente en cuanto a las tarifas de abastecimiento, no a las de saneamiento, que no están sujetas a informe.

Con fecha 8 de mayo se publica en el BOP, a efectos de su exposición al público por un plazo de 30 días hábiles, finalizando el 20 de junio de 2024.

Con fecha 29 de mayo y 10 de julio de 2024, se realiza requerimientos por la Comisión Territorial de Precios, a efectos de aportar información relativa a los volúmenes de agua comprados, ingresos no tarifarios, rendimientos y Estudio Económico del ejercicio que se aplican las tarifas, elaborándose esta última con fecha de julio de 2024.

Con fecha 11 de junio de 2024, se presentan seis alegaciones a la presente Ordenanza, durante el periodo de exposición al público, por el partido Unidas Sí Podemos, integrado en el Grupo Mixto, que podemos sintetizar en:

1.- Realización de una Auditoría de Control Financiero y Gestión, conforme dispone La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



## Sostenibilidad Financiera.

- 2.- Que las nuevas tarifas no excedan de la inflación anual.
- 3.- Mantener la tarifa de Consumo Mínimo vigente actualmente en sustitución de la Cuota Fija propuesta en la nueva ordenanza.
- 4.- Revisar la fórmula polinómica que contemple solamente los gastos de compra del agua que efectivamente se abastece a la población.
- 5.- Publicación específica y accesible de los Informes de calidad del agua de consumo doméstico de nuestro municipio, de tal manera que la ciudadanía pueda estar informada en todo momento de la calidad del agua.
- 6.- Revisar el Reglamento de la Comisión de seguimiento y control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Candelaria para incluir la presencia de concejales y concejalas de los partidos políticos de la oposición en esta Comisión así como la exigencia de la presentación al pleno de Informes anuales de seguimiento y control de la empresa.

Estas alegaciones fueron informadas por el Interventor municipal, señalando que:

“A diferencia de lo que sucede en el procedimiento para aprobar los presupuestos locales, no se tasan en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en otras normas de aplicación general (LRBRL, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común) los supuestos por los que se pueden presentar alegaciones o reclamaciones contra las ordenanzas no fiscales.

Con respecto a la primera alegación, la realización de Auditoría de Control Financiero y Gestión, conforme dispone La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se circunscribe únicamente a entidades del sector público, no a entidades privadas. Por aplicación de la Ley de Auditorías de cuentas, Aqualia, está sometida a una Auditoría privada, reflejándose en el expediente, auditoría de los costes e ingresos del servicio.

Con respecto a la segunda alegación, que las nuevas tarifas no excedan de la inflación anual, señalar que, desde la entrada en vigor de las tarifas vigentes hasta el momento actual, la variación del I.P.C. en Canarias, ascendió al 22,6 % y las tarifas aprobadas por el pleno, han tenido una subida media del 28,20 %, siendo las de consumo doméstico del 22,09 % y las de consumo industrial, del 59,04 %.

En cuanto a la tercera alegación, mantener la tarifa de Consumo Mínimo vigente actualmente en sustitución de la Cuota Fija propuesta en la nueva ordenanza, es una facultad de la Corporación, en el ejercicio de sus competencias de aprobar las tarifas.

La cuarta alegación relativa a revisar la fórmula polinómica que contemple solamente los gastos de compra del agua que efectivamente se abastece a la población, señalar que no se ha tenido en cuenta esta fórmula al revisar las tarifas, que se han calculado, por diferencia entre los costes y ingresos del servicio, desde hace aproximadamente 20 años.

En cuanto a la quinta alegación, relativa a la publicación específica y accesible de los Informes de calidad del agua de consumo doméstico de nuestro municipio, de tal manera que la ciudadanía pueda estar informada en todo momento de la calidad del agua, no está relacionada con la ordenanza actual.



Por último, la alegación se refiere a revisar el Reglamento de la Comisión de seguimiento y control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Candelaria para incluir la presencia de concejales y concejalas de los partidos políticos de la oposición en esta Comisión así como la exigencia de la presentación al pleno de Informes anuales de seguimiento y control de la empresa, como en el caso actual, no está vinculada a la ordenanza”.

Con fecha 7 de agosto, se remite al Ayuntamiento de Candelaria, Resolución del Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Candelaria.

Dicha Resolución señala que el Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias ha tenido en consideración el informe emitido por el Interventor Municipal para el cálculo de los costes y para los ingresos, la aplicación de las tarifas propuestas a los m<sup>3</sup> de agua facturables por bloques reflejados en el Estudio Económico, elaborado por la empresa Aqualia, en de julio de 2024, por lo que para conseguir el equilibrio económico del servicio habría que reducir las tarifas, de conformidad con el siguiente detalle:

TARIFAS	APROBADAS	PROPUESTAS COMISIÓN PRECIOS	VARIACIÓN
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>			
CUOTA FIJA	14,25 €	13,85 €	-2,8 %
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,60 €/m <sup>3</sup>	0,58 €/m <sup>3</sup>	-3,3 %
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,20 €/m <sup>3</sup>	1,17 €/m <sup>3</sup>	-2,7 %
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,20 €/m <sup>3</sup>	2,14 €/m <sup>3</sup>	-2,8 %
Más de 60 m <sup>3</sup>	3,50 €/m <sup>3</sup>	3,40 €/m <sup>3</sup>	-2,8 %
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>			
CUOTA FIJA	21,25 €	20,66 €	-2,8 %
De 1 a 10 m <sup>3</sup>	0,90 €/m <sup>3</sup>	0,87 €/m <sup>3</sup>	-3,3 %
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,85 €/m <sup>3</sup>	1,80 €/m <sup>3</sup>	-2,7 %
De 31 a 60 m <sup>3</sup>	2,85 €/m <sup>3</sup>	2,77 €/m <sup>3</sup>	-2,8 %
Más de 60 m <sup>3</sup>	3,95 €/m <sup>3</sup>	3,84 €/m <sup>3</sup>	-2,8 %

Y, en consecuencia, se solicita a esta Corporación local, la adopción del siguiente acuerdo de Aprobación de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Candelaria, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS	PROPUESTAS COMISIÓN PRECIOS
---------	--------------------------------



<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>	
CUOTA FIJA	13,85 €
De 1 a 10 m3	0,58 €/m3
De 11 a 30 m3	1,17 €/m3
De 31 a 60 m3	2,14 €/m3
Más de 60 m3	3,40 €/m3
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
CUOTA FIJA	20,66 €
De 1 a 10 m3	0,87 €/m3
De 11 a 30 m3	1,80 €/m3
De 31 a 60 m3	2,77 €/m3
Más de 60 m3	3,84 €/m3

Esas tarifas propuestas, han sido calculadas por el Informe de Grupo de Trabajo de la Dirección General de Comercio y Consumo, por el cual se obtiene un resultado económico, con unos gastos de 4.039.699 Euros y unos ingresos de 4.040.453 Euros.

Por ello, este Concejal Delegado de Hacienda PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas, con fecha 11 de junio de 2024, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza, durante el periodo de exposición al público, por el partido Unidas Sí Podemos, integrado en el Grupo Mixto

**Segundo:** Modificar el acuerdo de Aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, de fecha 25 de abril de 2024 y adoptar un nuevo acuerdo de aprobación de la citada Ordenanza a efectos de incluir, en dicho texto, las nuevas tarifas propuestas por Resolución del Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Candelaria.

**Tercero:** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://www.candelaria.es/sede-electronica/>].

**Cuarto:** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de



conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.”

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D<sup>a</sup> Mónica Montserrat Yanes Delgado, D. Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2:

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña, D<sup>a</sup> Raquel Martín Castro.

Votos en contra: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto: D. José Fierros Sierra (USP).

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Quedó oída.

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**



Votos a favor: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinae, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 7.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

1 del concejal Don José Fierros Sierra (USP)

Abstenciones:

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera, Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

## ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Primero: Desestimar las alegaciones presentadas, con fecha 11 de junio de 2024, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza, durante el periodo de exposición al público, por el partido Unidas Sí Podemos, integrado en el Grupo Mixto**

**Segundo: Modificar el acuerdo de Aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA, de fecha 25 de abril de 2024 y adoptar un nuevo acuerdo de aprobación de la citada Ordenanza a efectos de incluir, en dicho texto, las nuevas tarifas propuestas por Resolución del Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Candelaria.**

**Tercero: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.**

**Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://www.candelaria.es/sede-electronica/>].**

**Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al**



expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y para que conste en el expediente electrónico de su razón, se expide la presente copia electrónica certificada del acuerdo adoptado conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por orden y con el visto bueno del Concejal delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, D. José Francisco Pinto Ramos, en virtud de la delegación efectuada por Decreto 1779/2023, de 20 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y todo ello a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

